



¿Quiénes están en el Régimen Especial de Autónomos (RETA)?

Deben estar inscritos en este Régimen de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.

Dentro del RETA ¿quiénes pueden estar en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)?

- ✓ Ser **titular** de una explotación agraria como propietario, arrendatario, aparcerero, cesionario o análogo.
- ✓ Realizar labores agrarias de forma **personal y directa**.
- ✓ Posible también para **cónyuge o pariente** hasta 3er grado del titular de la explotación.
- ✓ El **50%** de la renta total debe proceder de actividades agrarias y complementarias.
- ✓ El **25%** de la renta total debe proceder de actividades agrarias.
- ✓ Los rendimientos netos anuales de la explotación por cada titular no pueden superar en 2018 los 34.228,80 euros (**75%** de base máxima del Régimen General. B.M.R.G. 2018 = 3.803,20 €/mes * 12 = 45.638,40)
- ✓ Tiempo dedicado a actividad agraria y complementarias más del 50 % de su tiempo total de trabajo.
- ✓ No pueden contratar más de **2 trabajadores fijos**.
- ✓ En caso de trabajadores eventuales, el número de jornales no puede superar los **546 jornales/año**.
- ✓ Si hay más de un titular de la explotación agraria, se añade **un trabajador fijo más ó 273 jornales**, por cada titular a partir del segundo.